CONTRATO Nº 15 /2013

ADQUISICION DE PERIODICOS A FAVOR DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, *con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la* ***CONTRATANTE*** *y la empresa* ***DIARIO EXPRESS***, *RUC Nº 786584-8, representada por el* ***Sr. ALFREDO LIRD CÁCERES***, *con C.I. Nº 786.5841.198.457, domiciliado en Estrella y Chile, en adelante el* ***CONTRATISTA***, *de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para* ***LA ADQUISICION DE PERIODICOS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO,*** *detallada en la Cláusula Primera.*

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la ***CONTRATANTE*** *y el* ***CONTRATISTA***, *con respecto a la adquisición de diarios a favor de la* ***CONTRATANTE***, *de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº. 352.../2013 de fecha 19 de abril de 2013, según las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Contratación Directa ID Nº 257471.-*

CLAÚSULA SEGUNDA: *DOCUMENTOS DEL CONTRATO*

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) *El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a CD Exp. Nº 310.632.-*
b) *El presente Texto del Contrato*
c) *La oferta y demás documentos enviados por el contratista*
d) *La planilla de precios*
e) *Las especificaciones técnicas*

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: *VIGENCIA DEL CONTRATO*

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica.

CLAÚSULA CUARTA: *ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO*

La realización del Servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Además los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados en el PBC, y de acuerdo a dichos documentos, se realizará la COMPRA DE DIARIOS a favor de la ***CONTRATANTE***, *en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.*

El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la ***CONTRATANTE***, *es como obra a continuación:*

I. ***Especificaciones técnicas del Servicio*** *(SENATUR)*

				DIARIO EXPRESS			
Item	Descripción	Cant. Min.	Cant. Max.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Total	Marca	Procedencia Producto

Lic. Alfredo Lird Cáceres
DIRECTOR
Diario Express

	ADQUISICION DE PERIODICOS						
1	Diario ABC Color, dias Martes, Viernes y Domingos	60	119	6.500	773.500	ABC color	PY
2	Diario ABC Color, dias Lunes, Miercoles, Jueves y Sábados	80	157	6.500	1.020.500	ABC color	PY
3	Diario La Nación, días Martes, Viernes y Domingos.	60	119	6.500	773.500	La Nacion	PY
4	Diario La Nación, días Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados.	80	157	6.500	1.020.500	La Nacion	PY
5	Diario Ultima Hora, días Martes, Viernes y Domingos.	60	119	6.500	773.500	Ultima Hora	PY
6	Diario Ultima Hora, días Lunes, Miercoles, Jueves y Sabados	80	157	6.500	1.020.500	Ultima Hora	PY
7	Diario Popular, días Domingos	20	39	3.000	117.000	Popular	PY
8	Diario Popular, días Lunes a Sábados	120	237	3.000	711.000	Popular	PY
9	Diario Crónica, días Domingos	20	39	3.000	117.000	Cronica	PY
10	Diario Crónica, días Lunes a Sábados	120	237	3.000	711.000	Cronica	PY
11	Diario ADN Paraguayo, días Domingos a Viernes	120	237	2.000	474.000	ADN pyo.	PY
	TOTAL				**7.512.000**		

CLAÚSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el precio de la ADQUISICION DE DIARIOS, el cual se encuentra detallado en la planilla de Suministro del presente Pliego de Bases y Condiciones, hasta alcanzar la suma de Gs. ***7.512.000*** *(**Guaraníes; Siete millones, quinientos doce mil**) en la sumatoria de todo los bienes a ser proveídos.*

CLAÚSULA SEXTA: FINANCIACION Y PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SENATUR, previa aprobación de los bienes ofertados. Los pedidos de pagos serán cada 30 (treinta) días, deberá estar acompañada de la factura correspondiente. Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

CLAÚSULA SEPTIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

*8.1 El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:*

a. *Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas*
b. *Catástrofe naturales tales como sismos*

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

c. Incendios o naufragios
d. Epidemias

8.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de forma inmediata, existiendo un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLAÚSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 5 (cinco) por ciento del valor total del Contrato.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DÉCIMA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en la entrega de los bienes, por causas imputables al **CONTRATISTA**, se le aplicará una multa equivalente al 3 % (tres por ciento) sobre el monto del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONTRATISTA**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONTRATISTA** no proveyera los bienes y servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato
b. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes
c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo
d. Si el **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones

12.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

12.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

12.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMOTERCERA: PUBLICIDAD

El **CONTRATISTA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El **CONTRATISTA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

Viva Paraguay

Paraguay
Tenés que sentirlo

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA: *NOTIFICACIÓN*

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : 23 de octubre 312 e/ Andrade y Del Maestro
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 606-505

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA*, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los...23....días del mes de abril del año dos mil trece.*

CONTRATISTA
ALFREDO LIRD CÁCERES

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

CONTRATANTE
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN